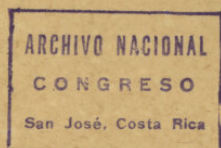


1864

Congreso

Nº 6202



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 20 - Agosto 4

1864

Incr 25

Congreso

1864

Nº 6202

1864

agto.

- 4 -

Hacienda y Guerra.

Incr 25

De 4 agosto.

Concede a don Alejandro Escalante
una pensión vitalicia.

oro 3

1864

N.º 1

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Costa Rica, reunidos en Congreso,

Decretan:

Art.º Único - Se concede á D.º Alejandro Escalante, en premio de sus dilatados y ~~buenos~~ servicios á la Nación, una pensión vitalicia de treinta pesos mensuales, que será satisfecha del Erario Público -

A la Cámara de Representantes -

Dado en el Salón

mensual de treinta pesos. La H.^a Cámara de Senadores aprova dicho proyecto de ley, y hoy se halla este asunto sometido a nuestra consideración.

La extensa y bien redactada exposición del Poder Ejecutivo pone en alto relieve la necesidad y la conveniencia de no dejar entregado a la miseria y a la necesidad a un antiguo servidor del país, y esto nos evita extendernos inutilmente en este asunto. Nos limitamos pues a proponer la adopción de dicho proyecto con el preámbulo siguiente.

El Senado y Cámara S.^{as}

Habiendo tomado en consideración la exposición del Poder Ejecutivo, fecha 18 del presente mes.

Decretan S.^{as}

Propone igualmente la Comisión que se omita la palabra "y buenos" del texto del Proyecto de Dto. y cambiar

la palabra "nación" por la de Re-
pública. - Tal es el sentir de
los infrascriptos, salvo el de la
H. Cámara

Sala de la Comi-
sion San José Julio 27/864

H. C. de R. R.

Com. M. Gómez D. Donnelly

Señal. de la Cámara de R. R.
San José Julio 27/864.

Se puso en 1.^a discusión y
se resolvió p.^a la 2.^a la
sesión siguiente

Sala
Dño.

Señal. de la Cámara de R. R. San
José Julio 28/864.

Se puso en 2.^a discusión y se
resolvió p.^a la 3.^a la sesión siguiente

Sala
Dño.

Señal. de la Cámara de R. R. San José Julio 29 de agosto

Se

puso en B. A. discusión discusión
 y fué aprobado - se procedió a
 la discusión de tallada y se
 aprobó el Art. único con la
 modificaciones que contiene el
 dictamen, y se nombraron
 en comisión a los R. R. G. G.
 y para que procuran el au-
 mento de la producción -

G. G.

El Senado y Cámara de Representantes de
la República de Costa Rica, reunidos en Congreso.

Habiendo tomado en consideración la exposición
del Poder Ejecutivo, fecha 18 del presente mes,

Decreto:
Artículo Único. Se concede a Don Alejandro Escobante,
en premio de sus dilatados servicios a la Republi-
ca, una pensión vitalicia de treinta pesos men-
suales, que será satisfecha del Tesoro público.

A la Cámara de Representantes.
Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacio-
nal. San José Julio Veinticinco de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro.

J. B. C. C. C.

Vicente Herrera Blas Gutiérrez
S. R. O.

A Poder Ejecutivo.
Sala de la Cámara de Representantes. Pa-
lacio Nacional San José Julio veintinueve de
mil ochocientos sesenta y cuatro.

M. A. B. B. B.
M. A. B. B. B.
M. A. B. B. B.
Pa-

lacio Nacional San Jose
Agosto cuatro de mil ochocientos
sesenta y cuatro.

Executese.

[Signature]

El Sr. de Estado en el
Despacho de Hacienda.

[Signature]